# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Tres id...... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 20 ptas.

Seis meses...... 10'65 >
Tres id....... 6 >

Pago adelantado.

# Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 136).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista su comunicación de 21 de los corrientes remitiendo la propuesta que formula la Junta de Sanidad de esa provincia del presupuesto de gastos de la Secretaría de la misma por la cantidad de 3.500 pesetas anuales para pago de local y oficinas y material de escritorio de ella, á tenor de lo consignado en el párrafo 9.º de la Real orden de 13 del actual:

Vistos asimismo el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y la disposición 9.ª de la precitada Real orden de 13 de los corrientes y el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el crédito que abrirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, constituído por el importe del 25 por 100 de los derechos sanitarios liquidados con arreglo á las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, está afecto sólo al pago de los gastos de material y de instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios:

Considerando que no pueden estimarse dentro de tal concepto los gastos de material de oficinas y local de la Secretaría de la Inspección Provincial de Sanidad en el desempeño de sus funciones de Secretario

de la Junta, ya porque semejante interpretación está en pugna con el texto literal de las disposiciones citadas, que comprenden únicamente á los Laboratorios é Institutos, ya también porque así lo declara el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad al preceptuar, en relación con los 21 y 22 de la misma, que las capitales de provincia tendrán un Laboratorio de Higiene y un Instituto de Vacunación, en cuyo sostenimiento «se empleará, por lo menos, el 25 por 100 del producto total de los ingresos sanitarios»:

Considerando que á los efectos de las disposiciones que se invocan no puede formularse por la Junta provincial de Sanidad, ni aprobarse por la Inspección general, el presupuesto que se remite, con cargo á dicho credito;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito á que se refiere el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y los artículos 190 de la Instrucción general de Sanidad y 9.º de la Real orden de 13 de los corrientes, no está afecto al pago de gastos de material y local de oficinas de la Secretaría de las Juntas provinciales, y si sólo al material é instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que interesa en su citada comunicación y para conocimiento de la Junta de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.— Cierva.— Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(De la Gaceta número 120.)

## Gobierno Civil

El dia 18 del actual à las cuatro de la tarde tendrá lugar en el despacho oficial de este Gobierno civil el escrutinio de la votación verificada por los Médicos titulares de esta provincia, á fin de proclamar

representante por cada partido judicial en la Asamblea que se verificará en Madrid el dia 26 y siguientes del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento general y en virtud de lo dispuesto en la regla F de la Real orden de 27 de Abril último.

Burgos 14 de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre proximo pasado, sobre provisión interina de las Escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los Maestros que aspiren á las vacantes de las Escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, acompanándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas si han servido Escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos; copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira á Escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Burgos 16 de Mayo de 1908.— El Secretario interino, Marcelino Bonifaz.

Cuevas de Amaya, mixta, 375 pesetas.

Torregalindo, id., 281'25. Lastras de las Heras, id., 375. Zuñeda, id., 375.

Villovela de Esgueva, nifias, 312'50.

Armentia, mixta, 375.

Pedrosa de Muñó, id., 375.

Villalba de Losa, id., 375.

Teza, id., 375.

Tubilla del Lago, id., 312'50.

Santa Cruz de la Salceda, niñas,

Pangusión, mixta. 375.
Cubillo de Losa, id., 375.
Villanueva de los Montes, id., 375.
Albillos, id., 375.
Quintanilla Escalada, niñas, 375.
Cameno, mixta, 375.
Hornillayuso, id., 375.
Tabanera, id., 375.
Huéspeda, id., 375.
Artieta. id., 375.

Riaño, id., 375. Nota.—Se advierte à los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias deben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena conducta y los titulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaria, y certificados originales expedidos por las respectivas Secretarias de las Escuelas Normales para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra escuela al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletin presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso, según preceptúa el articulo 19 del Reglamento vigente.

# ESTADISTICA GENERAL DE LA

PARTERI BENEFICENCIA!

PROVINCIA

BY UND A CIONES    NAMES DE 166 FEVENIMENS   S. U. O. B. J. E. C.   See the name of the property of the proper						PROVINCIA							
SU O H PLTO    Parancisco Hurtado de Mendoza, Hospital de Sandágo.   S. Mayo 1795.   Miranda de Ebro.   Los Patronos de Miranda ()   Despe ejemin, tate i enfanta, incida y phen.   3 Mayo 1795.   Miranda de Ebro.   Los Patronos de Miranda ()   Despe ejemin, tate i enfanta, incida y phen.   3 Mayo 1531.   Idem.   La Junta provincida.   Despe ejemin, tate i enfanta.   10 Feb. 1844.   Idem.   La Junta de Patronos de Miranda ()   Despe ejemin, tate i enfanta.   21 Feb. 1844.   Idem.   La Junta provincida.   Le Junta de Patronos de Miranda ()   Despe ejemin, tate i enfanta.   22 Feb. 1844.   Idem.   La Junta provincida.   Le Junta de Patronos de Miranda ()   Despe ejemin, tate i enfanta.   22 Feb. 1844.   Idem.   La Junta de Patronos de Miranda ()   Despe ejemin, tate i enfanta.   23 Feb. 1844.   Idem.   La Junta provincida ()   Despe ejemin, tate i enfanta.   24 Feb. 1844.   Idem.   La Junta provincida ()   Despe ejemin, tate i enfanta.   25 Feb. 1844.   Idem.   La Junta provincida ()   Despe ejemin, tate i enfanta ()   Despe ejemin, tate i ejemin, tate ejemin, tate i ejemin, tate ejemin,	Númei												
282 D. Antonio S. Vicente.  283 De Dan Maria Satora Abadia.  284 De Dan Maria Satora Abadia.  285 De Dan Maria Satora Abadia.  286 De Dan Maria Satora Abadia.  287 Dona Juana Montoya Salazar  287 Para las necesidades del Hospital.  288 D. Maria Gardia Rodrigo.  289 D. Martia Gardia Rodrigo.  280 De Satornino Caballero.  280 Se ignora.  280 Se ignora.  280 D. Andréa Pérez Monasterio.  280 D. Pedro Hernándee Fraile.  280 D. Bartolomé Martinez Quintana.  281 Se ignora.  282 D. Bartolomé Martinez Quintana.  283 D. Bartolomé Martinez Quintana.  283 D. Bartolomé Martinez Quintana.  284 Se ignora.  285 D. Bartolomé Martinez Quintana.  286 Se ignora.  287 D. Bartolomé Martinez Quintana.  288 Se ignora.  288 Se ignora.  289 D. Pedro Hernándee Fraile.  289 D. Pedro Hernándee Fraile.  280 D. Pedro Martinez Quintana.  280 D. Bartolomé Martinez Quintana.  280 D. Pedro Martinez Quintana.  280 D. Bartolomé Martinez Quintana.  280 D. Bartolomé Martinez Quintana.  281 Se ignora.  282 Defa Ana Vivanco.  283 D. Manuel José Génez.  283 D. Manuel José Génez.  284 Defa Ana Vivanco.  285 Se ignora.  286 D. Martin Fraile.  287 Sep. 1888.  288 Nocedo.  288 El Alunta Marcho.  288 El Alunta Marcho.  288 El Alunta Marcho.  289 Defa Ana Vivanco.  280 Socorro á pobres.  280 Defa Ana Vivanco.  280 Socorro á pobres.  280 Defa Ana Vivanco.  280 Defa Perina Marcho.  280 Defa Perina Marcho.  280 Defa Perina Marcho.  280 Defa Perina Mar	ro de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO		PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS							
10 Agrico 1768,   Scharle & Berrich & & Berric	325	D. Antonio S. Vicente	Cargas espirituales, dotes á estudiantes, doncellas y pobres	3 Mayo 1631	Idem	Los Párrocos de Miranda							
Pedro Hernández Fraile.   Lospital.   Toulo 1698.   Jana Cavia.   La Junta provincial.   La Junta de Patronos.   La Junta de Patr	328 329	D. Matias Garcia Rodrigo D. Saturnino Caballero	En favor de la enseñanza Socorro á pobres	15 Agosto 1768. 22 Dic. 1896	Modubar de la Emparedada Monasterio de Rodilla.	El Sr. Cura y Alcalde del pueblo Cura, Alcalde y Juez municipal del pueblo							
Date	331	D. Andrés Pérez Monasterio	Socorro á pobres en pan cocido	3 Feb. 1547	Idem	D. Pablo Sáinz Lozano							
Se ignora.   Socorro á pobres y dotes á huérfanos.   12 Sept. 1572.   Moneo.   La familia de D. José de la Glai.   Monejo de S. Miguel.   Idem.   Comparison de Val y Martine. En favor de la enseñanza.   14 Nov. 1894.   Idem.   La familia de D. José de la Glai.   Monejo de S. Miguel.   Idem.   La familia de legatario.   Mozonello de S. Miguel.   Idem.   La familia de legatario.   Mozonello de S. Miguel.   Idem.   La familia de legatario.   Mozonello de Comparison.   Mozonell	332 333	D. Pedro Hernández Fraile D. Juan Cavia	HospitalLegado á la Escuela	30 Oct. 1816	Moncalvillo	La Junta provincial							
13   Sept. 1672   Moneo   Martinez Quintana.   16   Moneo		Buevas de Ameya, mirra, 1579 a	ob interesta e esta en de la			M Estas Dens Victoria Bluse on D. zo 7 to Augusto tilto si Pr							
Hospital		JOSEPH DE 18K POPTAS, T.S. 175.	。 1		A IR and mos moto	harris amangani ng mabang							
238 Se ignora. Obra pia. 4 Junio 1803. 339 D. Manuel José Gómez. Escuela Escuela 5 Secuela 5 Sec	336	Se ignora	Hospital	media » Tablom	Montejo de S. Miguel.	HEALTHAN MOTERIAL TRAFFIN							
Hospital   Socorro á pobres	238 339	Se ignora	Obra pía Escuela	* 4 Junio 1803	Mozoncillo de Oca Muergas	Varios vecinos y el Sr. Maestro del pueblo							
Socorro á pobres	340 341	D. Juan Agustin Machón Se ignora	Escuela, vestir á niños y socorro á pobres. Hospital	Company of the en	Nava de Roa	D. José Aristizábriel y Ortiz							
344 Se ignora Socorro á pobres. Socorro á pobres. Nofuentes La Junta provincial. 346 D. Julián González En favor de la enseñanza. Nuez de Abajo (La) El Ayuntamiento del pueblo 347 Se ignora Dotar huérfanas. Ocón de Villafranca. La Junta provincial. 348 Se ignora Idem Se ignora Hospital Se ignora Dotación al Maestro y órgano 20 Dic. 1754. Idem La Junta provincial La Junta provincial Se ignora Dotación de Escuela Se ignora La Junta provincial La Junta provincial La Junta provincial Idem La Junta provincial La Junta provincial Se ignora Dotación de Escuela Se ignora La Junta provincial La Junta provincial Idem La Junta provincial La Junta provincial Se ignora La Junta provincial La Junta provincial Idem La Junta provincial Se ignora La Junta provincial Idem La Junta provincial Idem La Junta provincial Se ignora La Junta provincial Idem La Junta provincial Idem La Junta provincial Se ignora Se ignora Bullio 1864 Oña D. Vicente Zúñiga Se ignora La Junta de Patronos Se ignora Asilo de pobres Se ignora Asilo de pobres Sep. 1806. Ornes. La Junta de Patronos.		A STATE OF THE SECOND ASSESSMENT	TORREST CONTRACTOR AND	o uncernio con									
345 Se ignora. Socorro á pobres. Socorro á pobre	343	D. Manuel López Angulo	Escuela	27 Sep. 1888	Nocedo	El mismo fundador							
346 D. Julián González. En favor de la enseñanza , Nuez de Arriba (La). , 3  347 Se ignora . Dotar huérfanas , 3  348 Se ignora . Idem . 3  349 D. Esteban Fernández . Hospital . 3  350 D. Lorenzo Camino Sáinz . Dotación al Maestro y órgano . 20 Dic. 1754 . Idem . La Junta provincial	344	Se ignora	en a southouse surrest as a south	beard in a suran	Nofuentes	La Junta provincial							
347 Se ignora Dotar huérfanas "  348 Se ignora Idem "  349 D. Esteban Fernández Hospital "  350 D. Lorenzo Camino Sáinz Dotación al Maestro y órgano "  351 Se ignora Dotar huérfanas "  352 D. Francisco Velasco Navarro Dotación de Escuela "  353 D. Claudio Asenjo Socorro á pobres 18 Julio 1864 Oña D. Vicente Zúñiga "  354 D. Pedro Ruiz Valdivielso Idem Los poseedores de las fincas gravadas de ignora "  355 D. Martin Fernández Oña Hospital de Santa Catalina 17 Julio 1478 Idem La Junta de Patronos "  356 Se ignora Asilo de pobres "  357 D. José Arnaiz de las Resillas Escuela 5 Sep. 1806 Ornes La Junta de Patronos "  358 D. Junta de Patronos "  359 D. José Arnaiz de las Resillas Escuela 5 Sep. 1806 Ornes La Junta de Patronos "  359 D. José Arnaiz de las Resillas Escuela 5 Sep. 1806 Ornes La Junta de Patronos "		CT6 ARE THE SAME	The second second of the second secon	经表 经证明的 中央 學門	121 美四年中,四十四十二十二章	PART OF PROPERTY AND DESCRIPTION							
348 Se ignora	010	CALL AT ALTER CONTROL OF THE CONTROL	to be and stomers ease should be easing the	de le les de de la	de la famenta de la	ophican a roc amain of the opin page							
349 D. Esteban Fernández. Hospital " 350 D. Lorenzo Camino Sáinz. Dotación al Maestro y órgano 20 Dic. 1754. Idem. La Junta provincial. La Junta dem  352 D. Francisco Velasco Navarro. Dotación de Escuela. Socorro á pobres. 18 Julio 1864. Oña. D. Vicente Zùñiga  353 D. Claudio Asenjo. Idem. Junta de Patronos. La Junta de Patronos  354 D. Pedro Ruiz Valdivielso. Idem. La Junta de Patronos  355 D. Martin Fernández Oña. Hospital de Santa Catalina. 17 Julio 1478. Idem. La Junta de Patronos  356 Se ignora. Asilo de pobres. Sep. 1806. Ornes. La Junta de Patronos	347	Se ignora	Dotar huérfanas	de larger or dear distribution of their di	Ocón de Villafranca.	La Junta provincial							
Se ignora. Dotar huérfanas "Idem. La Junta provincial. "  Dotación de Escuela. "Idem. "  Dotación de Escuela. "Idem. "  Dotación de Escuela. "Idem. "  Dotación de Escuela. "  Bulio 1864. Oña. D. Vicente Zùñiga. "  Dotación de Escuela. "  Bulio 1864. Oña. D. Vicente Zùñiga. "  Dotación de Escuela. "  Bulio 1864. Oña. D. Vicente Zùñiga. "  Bulio 1864. Oña. Los poseedores de las fincas gravads de	349	D. Esteban Fernández	Hospital	»	Olmillos junto á Sasamón	La Junta provincial							
352 D. Francisco Velasco Navarro. Dotación de Escuela. "Idem. "  353 D. Claudio Asenjo. Socorro á pobres. 18 Julio 1864. Oña. D. Vicente Zùñiga  354 D. Pedro Ruiz Valdivielso. Idem. "Idem. Los poseedores de las fincas gravades  355 D. Martin Fernández Oña. Hospital de Santa Catalina. 17 Julio 1478. Idem. La Junta de Patronos. "  356 Se ignora. Asilo de pobres. "Orbaneja del Castillo. Los poseedores de la casa  357 D. José Arnaiz de las Resillas. Escuela. 5 Sep. 1806. Ornes. La Junta de Patronos													
354 D. Pedro Ruiz Valdivielso Idem. "Idem. "Idem. Los poseedores de las fincas gravadas D. Martin Fernández Oña. Hospital de Santa Catalina. 17 Julio 1478. Idem. La Junta de Patronos. "Orbaneja del Castillo. Los poseedores de la casa. "  356 Se ignora. Asilo de pobres. "Orbaneja del Castillo. Los poseedores de la casa. "  357 D. José Arnaiz de las Resillas. Escuela. 5 Sep. 1806. Ornes. La Junta de Patronos. "		All appetricting and the purpose of	12 一种经济的原。但自由这种的风景的是从中的发展。	Children of the third	10.1 医生态型 10.00 中国 10.00 大型 10.00 TATE 10.00	THE STOREGIST OF THE CO. BUILDING							
354 D. Pedro Ruiz Valdivielso Idem. "Idem. "Idem. Los poseedores de las fincas gravadas D. Martin Fernández Oña. Hospital de Santa Catalina. 17 Julio 1478. Idem. La Junta de Patronos. "Orbaneja del Castillo. Los poseedores de la casa. "  356 Se ignora. Asilo de pobres. "Orbaneja del Castillo. Los poseedores de la casa. "  357 D. José Arnaiz de las Resillas. Escuela. 5 Sep. 1806. Ornes. La Junta de Patronos. "		undermand et avaidation in cana	to the state of the same of th	Contraction of the Contraction o	namentalian   20	Comment of the tour decide general							
D. Pedro Ruiz Valdivielso Idem	353	D. Claudio Asenjo	Socorro á pobres	18 Julio 1864	(A) 等位别"(A) 在 (A) 自	等0条件1 05 在015年117 元 250							
B55 D. Martin Fernández Oña. Hospital de Santa Catalina. 17 Julio 1478. Idem. La Junta de Patronos  B56 Se ignora. Asílo de pobres. D. José Arnaiz de las Resillas. Escuela. 5 Sep. 1806. Ornes. La Junta de Patronos	354	D. Pedro Ruiz Valdivielso	Idem	Mary and the same	of the book of the	25 lan extractor to too against							
D. Martin Fernández Oña Hospital de Santa Catalina		eta kun malatzaian darak etai.	to sales as a second the particular to the	100	e so abotyong at the								
357 D. José Arnaiz de las Resillas Escuela	358	D. Martin Fernández Oña	are grown the chrone entires to action		ol ol	La Junta de Patronos							
B57 D. José Arnaiz de las Resillas Escuela 5 Sep. 1806 Ornes La Junta de Patronos Se ignora Ornillos del Camino La Junta provincial	356	Se ignora	Asilo de pobres	>	Orbaneja del Castillo	Los poseedores de la casa							
	357 358	D. José Arnaiz de las Resillas Se ignora	Escuela	5 Sep. 1806	OrnesOrnillos del Camino	La Junta de Patronos La Junta provincial							

<sup>(1)</sup> Consiste el crédito figurado contra el Ayuntamiento de Miranda, en esta forma: 81000 pesetas que, siendo del Hospital, destinó á cargas concejíles, y 2011 (2) Los créditos figurados son contra la villa y vecinos de Sonseca (Toledo), por censo impuesto por la casa del Marqués de Bendaña, á saber: de capital

# ABENEFICENCIA EN ESPAÑA

TERIMERA

# APARTICULAR

BURGOS

	energed at	CAPITALES							RENTAS	The Charles of Alexandra Second Second	
	FECHA	Fincas urbanas.	Fincas rústicas.	CENSOS	Inscripciones.	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL	ANUALES	OBSERVACIONES
	e la clasificación.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cts	THE I HERE IN ACTOR TO A STREET WAY TO A THE TOTAL THE TAXABLE TO A THE TOTAL
	> 10 (0) > 107,000 > 107,000	10000 9800 »	10000 »	5555 »	59295'23 * *	» 62500	» » »	83750 104908 »	153045'43 130263 62500		Cumple las cargas con cuentas (1). Cumple las cargas con cuentas (2). En periodo de investigación estos valores y otros bienes.
	» »	2000	* 495	300 »	8442 652'93	»	» »	» »	8442 3147'93	377'68	Cumple las cargas con cuentas
	» a sour	nara» on o	» »	eup » sec mas » hou	140'18	3870	» »	» »	3870 140°18	154.80	Cumple las cargas con cuentas.  Pendiente clasificación oficial.  Abandonada. La Junta persigue Administra-
	Na 18 of	200	1600	Color to S	Marides and Soo sale and Marides are	*	» »	() > pa	1800	rame of	Es un vínculo que cumple el poseedor de las fincas. Consiste en dar á los pobres 428 li-
	» »	300	1390 »	* ************************************	2 ************************************	owl , wen	» 146.	» »	1690 »	146 *	bras de pan anuales. Cumple las cargas con cuentas. Consistió en dotar al Maestro con ocho fanegas
		or semboo pineg aag	alicaldinalis organization of a cross	G Pro-	tod nas. 2 26.136 ca.2 20.137.101	loestuar a Dynamusuut al-steep e	designate Tab ustidan kerobat us	i oriano	t nuerth, de de ano, an	o and out to	de trigo anuales de las rentas de la Cofradía de San Martin, de las que se incautó el Es- tado en 1853. Perdido por que no se hizo re-
	ganaler «		into was us	30721	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	eron <b>e</b> nerial kotuan Bar	a de	20704	no wand	clamación alguna.  No niega la Administración que tiene bienes vinculados. Se persigue.
	and and a	» 1094	»	»	92'66	»	*	» »	30721 92'66	921°63 2°76	En periodo de investigación. Se conoce por existir estos valores.
	, butter	1094 »	999 % sat	elus »	4203'64	* >	*	» »	1094 4203'64	20	La casa legada para habitación del Maestro. Se conoce por existir estos valores.
	» » »	» »	» »	6204	16700	» »	*	*	6204 16700	261'36 668	Abandonada por no conocerse cuentas
ı	a some	14 a 2 15	2010	» (I	***		>	»	20.00	000 »	Cumple las cargas con cuentas. Repetidamente se han pedido datos al Obispo
I	sinae y el	males so	na que an	000	401'52	Mary die	Mos in	>	401'52	16'04	de Osma, sin resultado. Abandonada. La Junta persigue Administra- dores.
١	seran e <b>«</b> deleu con Agureco	on coldinates to see the coldinates to see t	o serger o serger o serger	Maria on	n glasto la Seguina de Seguina del	Margaria Margaria Margaria	Costa	*	CONTROL AND DESCRIPTION AND DE	and way i scale s his consessal	Ex anexo, á esta fundación el capital fijado en la Escuela de Loma, núm. 300 de esta Es- tadística. Se cumple pero falta clasificación
	» »	» »	>	3	367 <sup>4</sup> 79 437 <sup>4</sup> 50	» »	> >	» »	367'79 437'50	14'68 17'48	oficial. Cumple las cargas con cuentas. Abandonada. La Junta persigue Administra-
		te Mayo d tetten Moz	us ye gats wholm 12 walks, Pa	da juli da juli A da juli	is in Cities.  Site of the Cities of the Cit	»	» »	**************************************	oa ou » erre fan oo vuon minumento	teog "andd se terceta se se tal	dores. Se hace dificil la investigación. Consistió en dotar al Maestro con 12 fanegas de trigo, pero vendidas por el Ministerio Godoy, sin
	*	SILIBLE	aulinni	*	174'76 94'08	edult eye.	OFEIGH OF	» -	174'76	6'96	haber dado inscripciones. En el Banco de España, en espera de la inves- tigación.
	12 Sep. 1903 Abril 1906	» »	» »	> >	9523'70 8804'51	» »	» »	» » »	94'08 9523'70 8804'51	380.94	Se conoce por existir estos valores. Cumple las cargas con cuentas. En el Banco de España, mientras patronos
	Shirt Shirt	ada (a)	Maria Fi		120'05		*	2	120.05	Lak const	justifican su derecho. En el Banco de España, en espera títulos de
	*	dear ob a		300	* (d-	»	y ni <b>&gt;</b> ng di	*	er er syntra		Consistió en varias fincas rústicas y censos cuyos documentos de origen se ignoran.
	»	HAROMA MARKANIA MARKA	10 /31 20 % 51	,	0° 6 <b>x</b> 3° 6	»		l de la		**************************************	haciéndose por esto dificil las gestiones que practica la Junta.  Consistió en dos fanegas de trigo anuales repartidas en pan cocido á los pobres: pero
	»	en de en en de en forministe en en en	of descriptions of the sole of		MAIN THAT	>		20	**************************************	» said	redimida la carga, la Junta reclama á los poseedores de las fincas gravadas.  Consistió en cuatro fanegas de trigo anuales repartidas en pan cocido á los pobres, pero está en litigio por la mitad de la carga, que corresponde satisfacer á D. Mateo Tejada ó
	>	4000	» »	2250	3166'91	*	un F	»	9416'91	448'69	herederos. Cumple las cargas con cuentas. Tiene el nú-
	* Stag 6	400	ung anoh	* /	Aletage s	12 Streets	430	•	400	CALL NO.	mero 787 para emisión láminas. Sirve para alojar á los pobres, á quien se da algún alimento y cama. La Junta procura
	» »	» »	» »	*	1216'25	» »	1500		1500 1216'25	300 48'72	asegurar este corto beneficio. Se cumple en lo posible, pero no dan cuentas. En el Banco de España, en busca títulos de origen.
ue r	esulta contra	D.	NO ME SASS		named the N						

resulta contra sus Propios. Ahora el Ayuntamiento subviene á esta fundación con 4000 pesetas anuales, en compensación, sin duda, de los créditos expresados.

(Continuará)

## Providencias Indiciales

#### Ciruelos de Cervera.

D. Balbino Aragón Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, á instancia de D. Victor Martinez Barbadillo, vecino de ésta, contra don Feliciano Gil Montes, vecino de la misma, sobre pago de 222'75 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra en Carro-pinilla, de 12 celemines, tasada en 200 pesetas. Otra en Tumujuelo, de seis, en 50. Otra en Llano, de cinco, en 15. Otra en Fuentevela, de 10, en 50.

Otra en las Praderejas, de seis, en 50.

Otra en id., de siete, en 50. Otra en las Pulgas, de tres, en 12. Otra en id., de id., en 13.

Cuyos bienes han sido embargados al demandado para responder de la reclamación y costas á que ha sido condenado y se sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Ciruelos de Cervera á 9 de Mayo de 1908. = El Juez, Balbino Aragón.=El Secretario habilitado, Gregorio Briongos.

D. Balbino Aragón Hernando, Juez municipal suplente por incompatibilidad del Sr. Juez,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil á instancia de D. Federico Martinez y Martinez, vecino de ésta, contra don Feliciano Gil Montes y Enrique Hernando, vecinos de la misma, sobre pago de 417'50 pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Una casa en la calle Portalejo, núm. 1, tasada en 750 pesetas.

Un pajar en dicha calle, en 150. Diez carros de paja blanca, en 40.

Cuyos bienes han sido embargados á los demandados para responder del principal y costas á que han sido condenados, y se sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella es preciso consignar en metálico el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, asi como

que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente en Ciruelos de Cervera á 9 de Mayo de 1908.=El Juez, Balbino Aragón. = El Secretario habilitado, Pedro Martinez.

D. Balbino Aragón Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil á instancia de D. Federico Martinez y Martinez, vecino de ésta, contra don Feliciano Gil Montes y Enrique Hernando, vecinos de la misma, sobre pago de 234 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una era de pan trillar ó llevar en las de esta villa, tasadas en 300 pesetas.

Un huerto en Santa Marina, de dos celemines, en 25.

Una aza en la huerta, de cuatro, en 60.

Otra id. en id. de uno, en 15.

Un huerto en la Rin, de dos, en 50.

La parte que tiene en la Mata en tres sitios, uno en Valdegatón, otro en Senda Merendadero y otro en Llano, tasado todo en 500.

Cuyas fincas han sido embargadas á los demandados Feliciano y Enrique para responder del principal y costas, ó sea de la reclamación á que han sido condenados, y se sacan á subasta, advirtendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Ciruelos de Cervera á 9 de Mayo de 1908. El Juez, Balbino Aragón. = El Secretario habilitado, Pedro Martinez.

#### Presencio.

D. Timoteo Martinez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Manuel Franco, casado, labrador é industrial, mayor de edad, contra D. Leandro Rozada, mayor de edad, casado, tejero, vecino de Santander, sobre pago de 249 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Santander y Burgos, por ignorar su paradero, por lo que no se ha podido por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

En la villa de Presencio à 7 de Mayo de 1908, el Sr. D. Román Barrio, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del propietario, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre pago de 249 pesetas, seguido á virtud de demanda de D. Manuel Franco, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa sobre pago de 249 pesetas, contra don Leandro Rozada, también mayor de edad, casado, tejero, vecino de Santander y en la actualidad de ignorado paradero,

Fallamos: Que declarando como declaramos litigante rebelde al demandado Leandro Rozada, debemos condenarle y le condenamos à que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante Manuel Franco las 249 pesetas reclamadas con imposición de todas las costas, y en su consecuencia se ratifica el embargo preventivo que se practicó en bienes del mismo. Asi por esta nuestra sentencia, que por rebeldia del demandado se notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Román Barrio. = Adjuntos, Amancio Moreno.-Inocencio Porres.

Y para los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación en Presencio á 8 de Mayo de 1908.-El Secretario, Timoteo Martínez. = V.º B.º = El Juez, Román Barrio.

El Sr. D. Francisco Pérez Caniego, Juez municipal del bienio anterior por incompatibilidad del que lo es en propiedad y ausencia del suplente de esta villa, se ha servido disponer en providencia de este dia se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á D. Leandro Rozada, que estuvo avecindado en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que el dia 1.º de Junio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, con el fin de ser oido como demandado en juicio verbal civil sobre pago de pesetas, verificada la reclamación por D. Manuel Franco de esta vecindad, apercibido que de no comparecer en el dia y hora designados se continuará el juicio en rebeldía sin volver á citarle.

Dado en Presencio á 13 de Mayo de 1908. = El Juez, Francisco Pérez.

### Anuncios Oficiales

Alcaldia de Zamanzas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince dias todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza pre-

senten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna,

Zamanzas 11 de Mayo de 1908.= El Alcalde, Lorenzo Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros. Villanasur Rio de Oca.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra,

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra 13 de Mayo de 1908.=El Alcalde, Luis Benito.

#### Alcaldia de Mamolar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince dias ante esta Alcaldia relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiera.

Mamolar 12 de Mayo de 1908.= El Alcalde, Federico Mozo.

## Anuncios Particulares

### Utilidad y economía.

En el molino eléctrico de Villasur de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fa-

FÁBRICA DE RELOJES DE TORRE de J. M. Villanueva

Unico depósito en Burgos: Espolón, frente á la Diputación. 418 relojes de torre colocados en España.

Precios sin competencia. Chapiteles, campanas y toda cla-

se de accesorios para los mismos. Depósito de relojes de pared y bolsillo. Se hacen toda clase de reparaciones garantizadas á 2 pesetas. 3

DOCTOR FELIX LAZARO Médico Mayor de Sanidad Militar CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL. Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.